



Por cuanto, *Pedro Torner y Roig* vecino de *San Saturnino de Noya* ha demostrado á juicio del JURADO ser merecedor de *Premio* concedido por el Centro Agrícola del Panadés en el concurso de esta Comarca por el juicio del referido jurado y en virtud de lo que se le ha merecido.

Por tanto el Centro Agrícola del Panadés, le concede el referido *Premio* y espide el presente diploma.

Vilafranca del Panadés *de* *1854*.

El Presiden. de la Sociedad,

El Vocal Secre. de la Sociedad,

El Presidente del Jurado,

El Secretario del Jurado,